

Martes, 6 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

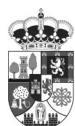
ANUNCIO. Reconocimiento de nivel 3 de Carrera Profesional.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1958/2.026, de fecha 28 de Septiembre de 2026, se ha procedido a la apertura de Plazo para presentación de solicitudes para el reconocimiento de Nivel de la Carrera Profesional Horizontal aprobada por Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022.

1. A la vista de que el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 25 de octubre de 2022, que recoge el acuerdo sobre la implantación de la Carrera Profesional Horizontal de este Ayuntamiento y el Reglamento regular de la carrera profesional horizontal de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Alcuéscar.

2. A la vista que fue sometida a información pública y audiencia de los/as interesados/as mediante publicación en el B.O.P., n.º 210 de fecha 3 de noviembre de 2022, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcuéscar y portal web, y visto que no se han presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente, publicándose en el B.O.P., n.º 247, de fecha 29 de diciembre de 2022.

3. Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los/as empleados/as públicos/as, en el artículo 57.2 b) y 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, que desarrolla la posibilidad de establecer un sistema de carrera profesional horizontal que retribuye la progresión alcanzada por los/as empleados/as públicos/as dentro del sistema de carrera profesional regulado en las mismas, y con arreglo al acuerdo alcanzado el 25 de octubre de 2022 en la Mesa de Negociación de Empleados/as Públicos/as aprobado por Acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2022, por las que se establecieron los criterios de acceso a los distintos Niveles de la Carrera Profesional Horizontal, en el ámbito del Ayuntamiento de Alcuéscar.



Martes, 6 de octubre de 2026

4. Considerando que el Acuerdo establece el procedimiento para acceder a los distintos niveles de carrera profesional y que, de conformidad con la normativa expuesta, el sistema de carrera profesional horizontal tiene carácter voluntario, por tanto corresponde a cada empleado/a público/a decidir su incorporación.

5. A la vista que el Ayuntamiento de Alcuéscar ha aprobado el presupuesto del año 2026, por Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de 25 de Noviembre de 2025. La aprobación inicial ha sido publicada en el B.O.P., de fecha 27 de Noviembre de 2025 y definitivamente en el B.O.P. de fecha 23 de diciembre de 2025.

6. A la vista que el Acuerdo sobre la Carrera Profesional Horizontal de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Alcuéscar establece que:

El procedimiento para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional será el siguiente:

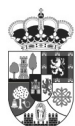
1. El personal que considere que reúne el requisito mínimo de trayectoria profesional requerido para cada uno de los niveles así como los méritos necesarios, podrá solicitar mediante modelo normalizado el reconocimiento del nivel correspondiente, adjuntando a la solicitud el formulario de autoevaluación que se determine en la Comisión creada al efecto, así como los documentos justificativos que la amparen.

2. La Comisión de Evaluación y Seguimiento e Interpretación contemplada en el apartado siguiente será la encargada de evaluar, con carácter vinculante, cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos.

La comisión será la encargada de establecer los criterios necesarios que, junto con el tiempo mínimo de ejercicio, sean precisos para el reconocimiento de cada nivel y deberán comprender al menos aquellos capaces de evaluar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados y los conocimientos adquiridos. Se deberá exigir también un resultado positivo de evaluación del desempeño.

Asimismo, podrá requerir al personal la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

En función de todo lo actuado, la Comisión de Evaluación y Seguimiento e Interpretación elevará propuesta a la Alcaldía o Concejalía delegada sobre el reconocimiento de niveles solicitados en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud, haciendo constar la fecha de evaluación, que tendrá efectos desde dicha presentación.



Martes, 6 de octubre de 2026

Esta comisión también será la encargada de evaluar cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos. Así mismo podrá requerir al/a solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de valoración.

3. En el plazo máximo de dos meses se dictará Resolución, que será notificada a la persona interesada y al Departamento de Personal.

En caso estimatorio se acompañará de un documento que servirá para acreditar el nivel de carrera alcanzado, así como, en su caso, para la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional.

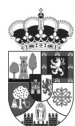
En caso desestimatorio, no podrá solicitarse una nueva evaluación hasta que haya transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable, o en la siguiente convocatoria una vez reúna los requisitos, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan contra la resolución denegatoria.

7. A la vista que el Nivel Uno.- Se podrá solicitar una vez que se publique la convocatoria y sólo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional para el acceso a este nivel. El procedimiento para el reconocimiento de este nivel consistirá en la solicitud por parte de la persona interesada, no debiendo adjuntar la documentación que ya obre en la Sección de Gestión de Personal para acreditar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino o personal indefinido de esta u otras AAPP.

8. A la vista que el Nivel Dos.- Se podrá solicitar una vez que se publique la convocatoria y se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional para el acceso a este nivel y las horas de formación. Las citadas cuantías serán abonadas con efectos del 1 de enero y en todo caso en el primer trimestre del siguiente año al que se haya reconocido el nivel correspondiente, salvo el nivel Uno que será abonado en el año 2023, en pago único para el nivel Uno, y distribuido en dos, tres y cuatro pagos para los niveles Dos, Tres y Cuatro, respectivamente.

Respecto al Nivel II será reconocido a partir del 1 de enero de 2024.

9. A la vista que el Nivel 3: Formación: por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, que en cómputo total deberán alcanzar 75 horas, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos. La formación se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia



Martes, 6 de octubre de 2026

compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

10. Los méritos y requisitos necesarios para la consecución de los distintos niveles de carrera profesional serán los que establezca la Administración de la Comunidad Autónoma para su personal, sin perjuicio de las adaptaciones que procedan para esta Administración Local, que serán decididas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento e Interpretación del Acuerdo creada al efecto.

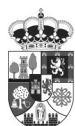
No obstante, el ámbito personal de aplicación será el previsto en el artículo primero del presente acuerdo.

Por parte del Ayuntamiento de Alcuéscar siempre que los méritos y requisitos necesarios para la consecución de los distintos niveles de carrera profesional que establezca la Administración de la Comunidad Autónoma para su personal, no sean otros, se señala que si bien en el nivel 1 sólo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional para el acceso a este nivel 1: 5 años, no debiendo ser adjuntada a la solicitud la documentación que ya obre en el Servicio de Recursos Humanos para acreditar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino o personal indefinido de esa u otras Administraciones Públicas, para el nivel 2 y siguientes además de la antigüedad señalada, circunstancia que será comprobada de oficio, se exige el requisito de Formación.

Nivel 2: Formación: por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, que en cómputo total deberán alcanzar 50 horas, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos. La formación se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

Nivel 3: Formación: por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, que en cómputo total deberán alcanzar 75 horas, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos. La formación se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

Señalar que No se adjuntará la documentación que ya obre en el Negociado competente en materia de Personal para acreditar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino, personal indefinido o personal laboral temporal de esta u otras



Martes, 6 de octubre de 2026

Administraciones Públicas, el tiempo de ejercicio profesional como tales y las acciones formativas recibidas y/o impartidas.

En aquellos supuestos en los que un empleado público al que se le haya reconocido el Nivel III haya causado baja o alta a lo largo del ejercicio, le corresponderá el abono del complemento de carrera profesional en la parte proporcional al tiempo que haya permanecido en activo durante el ejercicio correspondiente.

11. Por lo que se refiere a los años de servicio que corresponden a cada nivel:

NIVELES	INICIAL	I	II	III	IV
AÑOS	<5	5	12	19	26

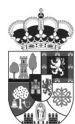
12. Los miembros de la Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento e Interpretación por unanimidad de los presentes acuerdan:

PRIMERO: Por lo que se refiere a los años necesarios para el cobro del III nivel se establece que se debe contar con un número mínimo de diecinueve años de ejercicio profesional previa la evaluación que se realizará.

Para optar al nivel III de carrera retribuidos se deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional de 19 años y haber superado la evaluación correspondiente, que más adelante se indica.

SEGUNDO: Por lo que se refiere a la formación por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, que en cómputo total deberán alcanzar 75 horas, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos. La formación se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

Para optar al nivel III de carrera retribuidos se deberá acreditar la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, que en cómputo total deberán alcanzar 75 horas, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, en los dos últimos años.



Martes, 6 de octubre de 2026

TERCERO: Se acuerda que se proceda a la apertura del plazo para solicitar el reconocimiento del nivel procediendo a su aprobación por Resolución de Alcaldía y publicándolo en el B.O.P. de Cáceres.

13. El personal que reúna tales requisitos podrá solicitar el reconocimiento del Nivel I, II o III de la Carrera Profesional Horizontal, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la apertura del plazo para solicitar el reconocimiento del nivel aprobado por Resolución de Alcaldía y publicado en el B.O.P. de Cáceres. El Negociado competente en materia de Personal, una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de estos niveles, de acuerdo con la propuesta emitida previamente de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal comunicándolo así al trabajador y a la Comisión correspondiente.

No deben presentarse solicitudes de los niveles que ya se tengan reconocidos.

Todas estas circunstancias se explicarán en la correspondiente convocatoria.

Escala de niveles de Carrera Profesional.

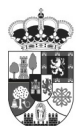
NIVELES	INICIAL	I	II	III	IV
AÑOS	<5	5	12	19	26

ANEXO II

Retribuciones por Carrera Profesional Personal Funcionario/Interino/Laboral Fijo/Laboral Indefinido.

Categoría	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Subgrupo A1	1.554	3.107	4.661	6.214
Subgrupo A2	1.335	2.670	4.005	5.340
Subgrupo C1	976	1.951	2.927	3.902
Subgrupo C2	873	1.746	2.619	3.491
Agrupaciones profesionales	770	1.540	2.311	3.081

Por todo ello, RESUELVO:



Martes, 6 de octubre de 2026

PRIMERO. Abrir el plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo I, para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I y Nivel II y Nivel III de la carrera Profesional Horizontal, que llevara a cabo la Comisión de Evaluación y Seguimiento e Interpretación.

SEGUNDO. Los modelos de solicitud, figuran como Anexo I de esta Resolución.

La presentación de solicitudes podrá hacerse a través del Registro General o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

TERCERO. La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

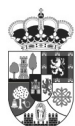
CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPA se concederá un plazo de subsanación y mejora de la solicitud de 10 días para que el/la interesado/a subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a en su petición.

QUINTA. Notificar la resolución a la Mesa de Negociación de los/as empleados/as públicos/as de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estimen procedente.

Alcuescar, 28 de septiembre de 2026

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 6 de octubre de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



ANEXO I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL.

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO:			CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA:
GRUPO:	VINCULACIÓN JURÍDICA:
☐ A1 ☐ A2 ☐ C1 ☐ C2 ☐ E/AP	
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

Categoría:

- ☐ Funcionario de carrea.
- ☐ Funcionario interino.
- ☐ Laboral fijo.
- ☐ Laboral indefinido.
- ☐ Otro tipo.

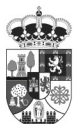
EXPONE:

Que en base al Acuerdo suscrito el 25 de octubre de 2022 entre el Excmo Ayuntamiento de Alcuéscar y la Mesa de Negociación de empleados públicos, por los que se regulan criterios generales de la Carrera Profesional Horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 31 de octubre de 2022.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente/es nivel/es de carrera profesional horizontal:

- ☐ Nivel inicial
- ☐ Nivel 1
- ☐ Nivel 2
- ☐ Nivel 3



Martes, 6 de octubre de 2026

() Nivel 4

En a de de 2.026.

Fdo:

